

Se recuerda a los señores operadores que operen por cuenta y orden de terceros, que conforme el artículo 56 del nuevo Reglamento Social del MAT, a partir del próximo 1° de enero de 2001, el operador que tenga intención de liquidar la operación, deberá así consignarlo en la respectiva comunicación de compra-venta, caso contrario se entenderá que abre posición.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2000

Alfredo F. Pereyra
Gerente